



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 758

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, a que en el ámbito de su competencia y facultades legales gire instrucciones para que en lo inmediato el personal a su cargo:

1. Implemente un operativo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de liberar las calles, avenidas, privadas, banquetas y los portales de la Plaza de la Constitución (Zócalo) de cualquier objeto que impida, dificulte u obstaculice ilegalmente la libertad de tránsito de los automovilistas, ciclistas, peatones, usuarios y población en general; así como se verifique que dichas vías públicas cuenten con las señaléticas de vialidad correspondiente, y en caso que no sea así, se incorporen dichas señaléticas a la brevedad posible, conforme a la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y el Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Implemente un operativo para que los vendedores del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, expongan el origen de los productos y artesanías que venden, con la finalidad de garantizar que los consumidores tengan certeza de que están adquiriendo productos hechos en Oaxaca; y que los vendedores de productos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de otros Estados o países, manifiesten públicamente el origen de sus productos y artesanías, para diferenciarlas de los que se elaboran por los artesanos oaxaqueños, con la finalidad de fortalecer y defender nuestro patrimonio cultural, conforme a la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca y la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca.

3. En su caso, se inicie los procedimientos administrativos a quienes no cumplan con lo solicitado y se les impongan las sanciones correspondientes, conforme a las leyes y reglamentos mencionados. Lo anterior especialmente en este mes de julio, en torno a las diversas actividades de la festividad de la "Guelaguetza".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la instancia correspondiente, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 758

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de julio de 2023.

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
VICEPRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARIA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.